

---

# REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2025



---

## INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento, establecerá los procedimientos y disposiciones que regirán a partir del año escolar 2025 según las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes de los establecimientos de la comuna de Retiro que están bajo la administración del departamento de Educación Municipal de Retiro. Según el decreto 67 del 20 de febrero de 2018 del Ministerio de Educación y que deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2015.

El Departamento administrativo de Educación Municipal Retiro tiene como **visión** asegurar un servicio educacional integral y de calidad para todos sus estudiantes, entregando las competencias necesarias para que se inserten en la sociedad que cada vez se hace más competitiva y tecnológica y, como **misión** gestionar con eficacia, eficiencia, efectividad y equidad, los recursos humanos, materiales de infraestructura e institucionales que permitan asegurar un servicio educacional integral y de calidad, en todos los establecimientos educacionales de la comuna, otorgando con esto a niños, niñas, jóvenes y adultos un proceso participativo dirigido a producir aprendizajes significativos mediante el uso de métodos y técnicas modernas que se desarrollen en un clima de respeto mutuo, contribuyendo a la vez al desarrollo de valores e igualdad de oportunidades para el servir y aprender, respetando las diferencias.

Así se pretende entregar una educación de calidad a los estudiantes además de un desarrollo integral que les permita continuar estudios superiores según sus intereses.

---

---

## TÍTULO I DE SU IDENTIFICACIÓN

**Artículo 1º** Información general del establecimiento:

- **Rol Base de Datos: 3436-3**
- **Nombre del establecimiento: Escuela F- 565 Copihue**
- **Dirección: Bernardo O'Higgins s/n Copihue**
- **Dependencia: Municipal**
- **Niveles que imparte: Tercer Nivel Educación Parvularia a Octavo Año Básico –**

- **Visión:**

Esta institución educacional pretende asumir a cabalidad el rol formador de personas integrales de Pre-Kínder a octavo año para que sus estudiantes alcancen y se desarrollen plenamente en su trayectoria educativa y alcancen las competencias intelectuales y emocionales que les permitan integrarse a la sociedad.

- **Misión:**

Desarrollar en los estudiantes un proceso de aprendizaje en un ambiente de trabajo inclusivo, respetuoso y solidario, mediado por la comunidad educativa con variadas estrategias de enseñanza y aprendizaje para todos los estudiantes integrando explícitamente aspectos formativos.

- **Sellos educativos:**

- Formación en valores
- Aprendizajes de calidad
- Educación inclusiva

Este Reglamento se ha elaborado con el Equipo de Gestión, Consejo de profesores y el Consejo Escolar, quedando publicado en el SIGE, además será informado al apoderado en el momento de la matrícula, quedando registro de esta situación con su firma para estos efectos.

---

---

## TITULO II CONCEPTOS Y LINEAMIENTOS GENERALES

**ARTÍCULO 2º** Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

**a) Reglamento:** Instrumento mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes, calificación y promoción, según decreto 67/2018 del Ministerio de Educación.

**b) Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información, sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

La evaluación, se concibe como el proceso que constituye una articulación consistente y coherente entre los objetivos, contenidos y estrategias curriculares. Se enmarca en la actividad de los estudiantes, sus características y conocimientos previos y los contextos donde esta actividad ocurre. Centra el trabajo pedagógico en el aprendizaje y desarrollo de habilidades, considerando como una oportunidad la implementación de estrategias pedagógicas diferenciadas, adaptadas a los distintos ritmos, estilos de aprendizaje y capitales culturales de un estudiantado heterogéneo.

Implica favorecer prácticas pedagógicas centradas en actividades de exploración, de búsqueda de información, de construcción y comunicación de nuevos conocimientos por parte de las y los estudiantes, tanto de forma individual como de forma colaborativa.

Por lo tanto, el concepto de evaluación se considera como la instancia de recolección de información del proceso de aprendizaje en que se encuentra el estudiante. Esta herramienta, permite a los docentes, la toma de decisiones apropiadas en tiempo y forma, siendo éste un proceso constante, sistemático y periódico.

**c) Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

**d) Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se

---

---

desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

**e) Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior.

**f) Rol de la Unidad Técnica Pedagógica (UTP):** Docente superior responsable de asesorar a la dirección en la elaboración del Plan de Actividades del Establecimiento. Coordinación, programación, organización, supervisión, retroalimentación y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares programadas.

**g) Rol del Profesor(a):** El profesor tiene la responsabilidad del diseño, aplicación y retroalimentación del proceso de evaluación, como una forma más, de favorecer el proceso de aprendizaje, realizando una planificación y ejecución de sus prácticas pedagógicas en armonía entre los programas de estudio y los objetivos fundamentales transversales, promoviendo una cultura de convivencia escolar, desarrollando habilidades, actitudes y competencias, considerando siempre la individualidad y ritmos de aprendizaje de los estudiantes.

**h) Rol del estudiante:** Ser protagonista de su proceso de aprendizaje y evaluación, no sólo de los contenidos curriculares, sino que también de valores y actitudes como la participación, la responsabilidad, la autonomía, la disciplina y el respeto, con el fin de desarrollar y crear conocimientos, aptitudes y habilidades.

**i) Rol del apoderado:** Acompañar y guiar a sus hijos(as) en los procesos de hábitos de estudio, responsabilidad y autonomía, para el logro de aprendizajes, cuyos resultados se verán reflejados en los distintos tipos y momentos de la evaluación.

Los apoderados tienen la obligación de seguir las recomendaciones y sugerencias que profesores y/o UTP les señalen para que sus hijos logren los aprendizajes esperados. Así mismo, es responsabilidad de los apoderados informar de las necesidades educativas especiales que posean sus hijos.

**j) Retroalimentación:** proceso que permite fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, que consiste en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso

---

---

más allá de, los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes.

**k) Inclusión:** Cambio que ofrece las mismas oportunidades de aprendizaje a los estudiantes del establecimiento, quienes poseen variadas habilidades, estilos de aprendizajes y preferencias.

**l) Diseño Universal de Aprendizajes (DUA):** Estrategia de respuesta a la diversidad cuyo fin es maximizar las oportunidades de aprendizaje de todos los estudiantes considerando una amplia gama de habilidades, estilos de aprendizajes, capacidades y preferencias.

**m) Acompañamiento Pedagógico:** Acciones de acompañamiento diseñadas por el equipo docente y técnico pedagógico para responder a las necesidades específicas de un estudiante que permita el mejoramiento de su aprendizaje.

**n) Traslado:** La matrícula de un estudiante trasladado desde otro establecimiento más allá del mes de abril, deberá presentar sus calificaciones parciales o semestrales, porcentaje de asistencia e informe de desarrollo Personal y Social, para su normal integración al proceso escolar. Este procedimiento variará dependiendo de la fecha que el alumno solicite matrícula y el Plan de Estudio que registre si informe de notas, decisión que tomará el director, de acuerdo con disponibilidad de matrícula.

Educación Parvularia en el establecimiento se registrará por el decreto 481/2018.

La Comunidad Educativa contempla para la elaboración del Reglamento Interno de Evaluación lo siguiente:

- El Proyecto Educativo Institucional y
- Normativas Curriculares Vigentes.

**ARTÍCULO 3º** El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que cursan el nivel de Educación Básica y Educación Media. De acuerdo con lo establecido en el Decreto **Nº 67/2018** del Ministerio de Educación (MINEDUC) y las orientaciones dadas de la unidad de currículum y evaluación del MMINEDUC.

---

---

**ARTÍCULO 4º** La modalidad de estudio es de régimen semestral.

**ARTÍCULO 5º** Los estudiantes y apoderados tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación (pautas, rúbricas, escalas de apreciación, lista de cotejo, tabla de especificaciones) con las que se confeccionarán los instrumentos de evaluación o serán evaluados y calificados los estudiantes.

Los estudiantes tienen derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento.

### **TÍTULO III DEL PROCESO DE EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO 6º** El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativa.

Tendrá un **uso formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza aprendizaje.

La **evaluación sumativa**, tiene por objetivo certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

**ARTÍCULO 7º** Los docentes del establecimiento podrán utilizar distintas formas de evaluación, según los momentos u objetivos de la misma. Estas formas permitirán conocer los aprendizajes, habilidades y actitudes logradas por los y las estudiantes.

**ARTÍCULO 8º** Se considerará dentro del proceso de evaluación la información de los instrumentos de evaluación como pruebas, pautas, rubricas, trabajos de investigación, informes, ensayos, entre otros, los estudiantes conocerán lo que se medirá, cómo se medirá, el para qué se medirá y cuando se medirá.

---

---

**ARTÍCULO 9º** Los docentes tomarán los resultados de estas evaluaciones para reflexionar en torno al proceso de enseñanza y aprendizaje realizado y emprender las acciones necesarias que permitan asegurar que todos los estudiantes logren los aprendizajes esperados para su nivel o curso y asignatura.

**ARTÍCULO 10º** Para la **evaluación formativa** serán considerados, además, los Objetivos Fundamentales Transversales, los sellos institucionales y/o los lineamientos sugeridos por Convivencia Escolar.

**ARTÍCULO 11º** Toda evaluación formativa no podrá conducir a una calificación.

**ARTÍCULO 12º** Entre las estrategias sugeridas a utilizar en una evaluación formativa, sin perjuicio que el docente puede utilizar otros pertinentes según la naturaleza de las actividades de aprendizajes:

- Entrevistas
- Observación directa
- Revisión de cuadernos
- Elaboración de proyectos
- Desarrollo de técnicas de estudios
- Retroalimentación de pruebas
- Autoevaluación
- Interrogaciones orales (audios grabados) y/o escritas
- Participación en actos cívicos
- Participación en talleres – Otros.

**ARTÍCULO 13º** Para las **evaluaciones sumativas** se sugieren estrategias de acuerdo a los momentos pedagógicos y objetivos de aprendizaje que se desean medir, sin perjuicio que el docente puede utilizar otros mecanismos según la naturaleza de las actividades de aprendizajes:

---

- 
- Pruebas de contenidos
  - Informes
  - Disertaciones
  - Elaboración de proyectos
  - Trabajo en clases
  - Trabajo de investigación
  - Trabajos prácticos
  - Ensayos
  - Interrogaciones orales (audios grabados) y/o escritas – Otros

**ARTÍCULO 14º** Toda evaluación sumativa deberá contar con su respectiva pauta de observación; rubrica; escalas de apreciación; tabla de especificaciones u otra que permita la medición objetiva de los aprendizajes esperados.

**ARTÍCULO 15º** Una vez aplicada una evaluación sumativa se contemplará un tiempo para la retroalimentación que será una práctica pedagógica constante y oportuna para asegurar el aprendizaje de los estudiantes.

#### **TITULO IV DE LA CALENDARIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PARA LOS APRENDIZAJES**

**ARTÍCULO 16º** De los momentos pedagógicos para la aplicación de una evaluación:

- a) El docente determinará el momento oportuno para aplicar evaluaciones sumativas durante el período electivo informando debidamente a la UTP, pudiendo sufrir modificaciones de acuerdo con contingencias, las cuales deberán ser informadas oportunamente.
  - b) Las evaluaciones deberán ser planificadas, informadas y presentadas debidamente a la UTP., para su revisión objetiva previa fecha de aplicación. No se podrá aplicar una evaluación sin el conocimiento y autorización de la UTP, si no cumple con los procesos
-

---

establecidos, está se anulará. En el caso de las evaluaciones de las asignaturas más complejas el plazo de entrega de éstas será de 5 días hábiles y las evaluaciones de las asignaturas técnicas 3 días hábiles.

- c) UTP revisa y realiza observaciones de ser necesarias, en un plazo prudente, los que serán informados al docente para su corrección.
  - d) El docente realizará correcciones o sugerencias realizadas por UTP y presenta las modificaciones para su aprobación.
  - e) UTP autoriza para multicopiar instrumento de evaluación estampando timbre fecha y firma.
  - f) El docente informa, oportunamente a los estudiantes de la aplicación de la evaluación sumativa e informada el tipo de instrumento de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° del presente Reglamento de Evaluación. Esta información será entregada por el docente, quedando consignadas en el cuaderno de la asignatura del estudiante.
  - g) En cada sala de clases existirá un calendario de evaluaciones mensuales, en el cual se registrarán todas las actividades evaluativas (pruebas, trabajos, informes, revisión de cuadernos, interrogación u otras). Es deber del profesor de la asignatura, registrar y/o verificar lo planificado, según registro de fecha, asignatura y tipo de evaluación aplicada.
  - h) Docente aplica instrumento de evaluación planificado.
  - i) En la siguiente clase el docente realiza retroalimentación de los resultados obtenidos en la evaluación.
  - j) En un plazo máximo de 15 días el docente entrega la calificación a los estudiantes y realiza el debido registro en el libro de clases.
  - k) No se permite realizar dos evaluaciones sumativas de contenidos o de unidad el mismo día en las asignaturas de lenguaje, historia, ciencias y matemática. Sin embargo, se puede realizar una actividad práctica y prueba de contenido el mismo día. Cualquier modificación a esta normativa debe ser de común acuerdo con los involucrados en el proceso, informando previamente al encargado de UTP, registrándose en un acta de reunión con la unidad técnica.
-

---

**ARTÍCULO 17º** Cantidad de evaluaciones por asignatura:

a) Cantidad de evaluaciones sumativas:

-Para las asignaturas o subsectores de aprendizaje de dos y menos horas en el plan de estudio, será de un mínimo de 2 calificaciones.

- Para las asignaturas o subsectores de aprendizaje de tres y más horas en el plan de estudio, será de un mínimo de 3 calificaciones.

## **TÍTULO V DE LAS CALIFICACIONES**

**ARTÍCULO 18º** Las calificaciones se definen como la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

**ARTICULO 19º** Las evaluaciones diagnósticas de cada asignatura, se realizarán a través el instrumento (DIA) y se registrará los resultados obtenido en el libro de clases de la siguiente forma.

<b><u>TABLA DE CALIFICACION CONCEPTUAL PRUEBA DE DIAGNOSTICO</u></b>		
<b>Concepto</b>	<b>Símbolo</b>	<b>Rango calificación</b>
Logrado	<b>L</b>	<b>No necesita apoyo</b>
No Logrado	<b>NL</b>	<b>Si necesita apoyo</b>

**ARTÍCULO 20º** Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

La asignatura de religión y orientación se calificará en base a un concepto I, S, B, MB de acuerdo con la tabla de calificación conceptual.

---

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL RELIGION-ORIENTACIÓN		
CONCEPTO	SÍMBOLO	RANGO CALIFICACIÓN NUMÉRICA
Muy Bueno	MB	6,0 – 7,0
Bueno	B	5,0 – 5,9
Suficiente	S	4,0 – 4,9
Insuficiente	I	1,0 – 3,9

**ARTÍCULO 21º** Las calificaciones parciales, promedios semestrales y final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Para la aprobación de la evaluación, se considerará como nota mínima 4,0 (cuatro, cero), utilizando un Porcentaje Requerido Mínimo de Aprobación del 60%.

**ARTÍCULO 22º** En ningún caso se calificará la conducta o la indisciplina del estudiante. Si ocurriere, la Dirección del colegio faculta a Unidad Técnico Pedagógica para dejar nula esa calificación.

**ARTÍCULO 23º** Si un curso obtiene un 50% + 1 de calificaciones insuficientes como resultado de una evaluación, dicho resultado no podrá ser registrado en el libro de clases, de aquellos alumnos con calificaciones insuficientes. El o la docente, deberá informar a UTP, para analizar las razones de este resultado y para posteriormente, acordar las estrategias a emplear para el logro de los aprendizajes y desarrollo de habilidades del estudiante. Estas estrategias podrán ser el desarrollo de una nueva prueba, de guías de ejercicios, trabajos de investigación u otros, con el fin de garantizar el aprendizaje, los que serán calificados abordando los mismos objetivos de aprendizajes de los instrumentos de evaluación utilizados al inicio, siendo la nota (4.0) el máximo a obtener en este tipo de casos.

**ARTÍCULO 24º** De acuerdo a los tiempos, las calificaciones se clasifican en:

**Calificación Parcial:** Corresponderán a las calificaciones obtenidas por el estudiante, en cada una de las evaluaciones sumativas realizadas para medir los aprendizajes obtenidos durante una unidad didáctica.

**Promedio Semestral:** Corresponde a la calificación que representa el promedio aritmético de las calificaciones parciales de cada asignatura, en cada semestre, con aproximación al decimal superior.

**Promedio anual:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas por el estudiante en cada asignatura, con aproximación al decimal superior

**Promedio General:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones anuales obtenidas por el estudiante, en cada asignatura y que reflejará su situación de promovido o de repitencia. La calificación es ingresada con aproximación al decimal superior.

**ARTICULO 25º** En caso de que el apoderado requiera un informe de personalidad, éste deberá ser solicitado al profesor jefe con un mínimo de 3 días de antelación. Este informe dará cuenta de los objetivos fundamentales transversales, objetivos contemplados en el proyecto educativo institucional y las orientaciones dadas por Convivencia escolar, su calificación se expresará en base a un concepto de acuerdo con la siguiente tabla: (Formato estará disponible en UTP)

TABLA CONCEPTUAL INFORME DE PERSONALIDAD		
Concepto	Símbolo	Descripción
No Observado	NO	criterio no observado
Nunca	N	criterio no se presenta
Ocasionalmente	O	criterio rara vez se presenta o solo en algunas ocasiones
Generalmente	G	criterio se presenta en la mayoría de las ocasiones
Siempre	S	criterio está presente y el estudiante lo demuestra en sus accionar

---

## **TÍTULO VI DE LA AUSENCIA O INASISTENCIA A LAS EVALUACIONES**

**ARTÍCULO 26º** La asistencia a las evaluaciones es de carácter obligatoria, por lo que la inasistencia a estas implicará que el estudiante justifique por medio de certificado médico y/o constancia de atención, en caso contrario es el apoderado quien debe justificar presencialmente la inasistencia de su hijo (a). Este justificativo debe ser entregado al profesor jefe, el cual debe entregar una copia a UTP, para que este informe al profesor que ha realizado la evaluación aplique el instrumento en la primera clase en que se ha reintegrado el estudiante y/o previo acuerdo informado.

**ARTÍCULO 27º** El estudiante que se ausenta a una evaluación deberá rendirla en la fecha y hora que le señale el profesor de la asignatura correspondiente, pudiendo ser la primera clase después de su reintegro. Esta evaluación debe contener los mismos objetivos de aprendizajes que la evaluación original y el mismo nivel de exigencia, aunque se puede modificar el tipo de evaluación.

En caso de que el estudiante se ausente a esta instancia evaluativa, el docente podrá realizar una evaluación del tipo interrogación oral, siempre y cuando esta cumpla con los criterios de aprendizaje de la evaluación original, esta evaluación se realizará el día en que el estudiante tenga clases con el docente de la asignatura con calificación pendiente.

Si el estudiante se ausenta y no presenta justificación médica o del apoderado, el docente tiene la facultad de aplicar inmediatamente la evaluación pendiente ya sea a través de prueba escrita o interrogación, siempre y cuando estas mantengan las mismas características y objetivos de aprendizaje que la evaluación original.

**ARTÍCULO 28º** En el caso de existir una asistencia inferior al 50% de la matrícula del curso donde se ha programado una evaluación sumativa, no se podrá realizar dicha evaluación fijada, como tampoco se avanzará en contenidos trascendentales. Sí se podrá realizar reforzamiento de los contenidos ya vistos y/ o una evaluación formativa de los contenidos tratados en clases.

---

---

En situaciones como la descrita en el presente artículo, se procederá con los estudiantes ausentes, lo contemplado en el artículo 26° del presente reglamento.

## **TÍTULO VII DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES EN CASO DE SITUACIONES ESPECIALES**

**ARTÍCULO 29º** De las evaluaciones y calificaciones en caso de situaciones especiales:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del decreto 67/2018 del MINEDUC, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

**ARTÍCULO 30º** No obstante, lo anterior, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de las y los estudiantes que así lo requieran, por ejemplo, estudiantes con licencias médicas prolongadas o aquellas estudiantes a las que se les ha aplicado el protocolo de embarazo adolescente entre otros.

En el caso de las estudiantes embarazadas, UTP llevará un expediente en el cual se archiven las evidencias justificadas de las ausencias a clases (certificados médicos), los retiros anticipados de la jornada escolar, las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones sumativas.

Las ausencias prologadas a clases, igual o superior a 30 días, deberán ser autorizadas por UTP, con el fin de calendarizar las evaluaciones y determinar la forma en que se deberán realizar. Para estos casos UTP creará un expediente que respalde justificadamente la ausencia (certificado médico u otro) y de las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones sumativas.

En el caso de las estudiantes con salud incompatible acredita, que le impida al estudiante para asistir al establecimiento a las actividades de aprendizajes, UTP llevará un expediente en el cual se archiven las evidencias de cronograma de pruebas y entrega de material de apoyo en las asignaturas establecidas por la unidad técnica pedagógica.

---

---

## **TÍTULO VIII DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

**ARTÍCULO 31°** La escuela cuenta con Programa de Integración Escolar (PIE), a través del cual brindará posibilidades, promoverá y facilitará espacios, para que los docentes y especialistas coordinen las estrategias de aprendizaje a implementar con cada uno de las y los estudiantes que presenten NEE y/o todos los alumnos del curso.

**ARTÍCULO 32°** La evaluación diferenciada de carácter transitorio será definida y determinada de acuerdo con el diagnóstico realizado por el especialista, el cual certificará a través de un documento formal o valoración general de salud dicho diagnóstico emitido por un profesional de la salud, así mismo entregará sugerencias de adaptaciones, recomendaciones u orientaciones para ser implementadas en la evaluación.

**ARTÍCULO 33°** la implementación de la evaluación diferenciada se ajustará de acuerdo con las determinaciones pedagógicas que defina UTP en conjunto con el profesor de asignatura. Los principios del Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) se aplicarán en la evaluación diferenciada en las asignaturas establecidas por el programa, UTP y cuando la codocencia lo estime conveniente. Además, será responsabilidad del profesor diferencial y de la coordinación del PIE, velar por que las y los estudiantes reciban el apoyo especializado y sean evaluados de acuerdo con estos criterios, normas técnicas y orientaciones establecidas para estos casos.

**ARTÍCULO 34°** Se entiende la Evaluación Diferenciada, como una oportunidad para el aprendizaje de estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales, sean éstas transitorias o permanentes. Las disposiciones para su aplicación y proceso que se llevará a cabo, están contenidas en el decreto 83/2015. No obstante, estas orientaciones se podrán considerar como un referente o apoyo metodológico para la generalidad de los estudiantes, que presenten o no un diagnóstico psicopedagógico o médico, asegurando el Principio de Inclusión.

---

---

**ARTÍCULO 35°** Los apoderados deberán informar al establecimiento sobre las necesidades educativas (transitorias o permanentes) que presentes sus hijos(as) en el momento de la matrícula. Esto deberá ser respaldado mediante certificado médico o informe del especialista que corresponda (Educatora Diferencial, Neurólogo, Pediatra, Psicólogo, Fonoaudiólogo, Psicopedagogo, Kinesiólogo y/o evaluación integral obtenida en el establecimiento anterior). Serán abordadas en el proceso de aprendizaje y evaluación desde las orientaciones emanadas del Decreto 83/2015.

**ARTÍCULO 36°** Una vez establecidos los objetivos de aprendizaje prioritarios para el curso y teniendo en cuenta las evaluaciones en el aula, se procede a analizar la información y definir el Plan de Apoyo Individual (PAI\*) o la elaboración de un PACI atendiendo así a las adecuaciones curriculares de los objetivos de aprendizaje.

**\*Orientaciones de apoyos especializados.**

## **TÍTULO IX DE LA CONDUCTA Y ACTITUD DE LOS ESTUDIANTES DURANTE LAS EVALUACIONES**

**ARTÍCULO 37°** El estudiante en toda evaluación debe mantener una conducta y actitud acorde a lo esperado de acuerdo al perfil del estudiante publicitado en el PEI de la escuela y lo contemplado en el manual de convivencia escolar.

**ARTÍCULO 38°** Se considerará copia al acto de usar cuadernos, “torpedos”, o apuntes varios durante una evaluación escrita, así como también el conversar, utilizar señas u otras estrategias con el fin de traspasar respuestas entre compañeros. Del mismo modo utilizar celular, mensajes de texto, transferencia de datos a través de bluetooth, internet o redes sociales. La copia o plagio de un trabajo a un compañero o fuente bibliográfica sin su respectiva cita y su referencia.

---

---

**ARTÍCULO 39º** El plagio es considerado como la copia en lo sustancial de obras ajenas dándolas como propia.

**ARTÍCULO 40º** La copia, durante una evaluación o prueba escrita, implicará que el instrumento de evaluación sea retirado inmediatamente y se registre la observación en la hoja de vida del estudiante y se cita al apoderado, puesto que, la copia es considerada una falta grave y se aplicarán las medidas contempladas en el manual de convivencia para este tipo de faltas.

El estudiante sorprendido copiando en una prueba escrita y la copia o plagio en trabajos escritos, será considerado como un alumno ausente y se le aplicará lo contemplado en el artículo 26º.

## **TÍTULO X DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA**

**ARTÍCULO 41º** Para que un estudiante sea promovido al curso superior se considerará conjuntamente la asistencia a clases y el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio.

**ARTÍCULO 42º** Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- 1) Hubieran aprobado todas las asignaturas de su respectivo plan de estudio
- 2) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo 4,5 incluyendo la asignatura reprobada.
- 3) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo 5.0, incluidas las asignaturas reprobadas.

**ARTÍCULO 43º** En relación con la asistencia a clases serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

---

---

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico y comisión de evaluación y promoción, podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida previa revisión de antecedentes.

**ARTÍCULO 44º** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la dirección y su equipo directivo (Comité de evaluación), deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante y su apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- 1) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- 2) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- 3) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

---

---

**ARTÍCULO 45º** En el caso de observarse que un estudiante mantenga un rendimiento deficiente o reiterada inasistencia, el profesor jefe de cada curso deberá citar al apoderado y exponer la situación académica de su hijo (a), en esta primera reunión se entregarán las acciones que como padres deben realizar para poder revertir la situación académica de su hijo (a), o si es necesario otro tipo de apoyo con profesionales especialistas en psicopedagogía, psicología o neurología. Se calendarizarán las entrevistas de seguimiento y de cumplimiento de acuerdos pedagógicos cada dos meses, hasta superar los indicadores de riesgo.

**ARTÍCULO 46º** Para los alumnos que no hayan sido promovidos se proveerá el acompañamiento pedagógico realizando entrevistas con los apoderados de los estudiantes con bajo rendimiento o baja asistencia y su situación será derivada a convivencia escolar para determinar si es necesario aplicar algún protocolo, principalmente de aquellos relacionados con vulneración de derechos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el apoderado. Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico de los estudiantes con riesgo de repitencia son las siguientes:

1. Registro en hoja de vida del estudiante del bajo rendimiento y de las citaciones de apoderado periódicamente por UTP y profesor jefe y/o asignatura hasta que el estudiante logre los aprendizajes necesarios para el siguiente nivel de aprendizaje.
  2. Derivaciones internas o externas a especialistas. Las citaciones a los apoderados son de carácter obligatorio.
  3. Informes de especialistas tratantes.
  4. Apoyos pedagógicos realizados por los distintos docentes entre los que se considerarán los siguientes:
    - a. Flexibilidad en los plazos de entrega de los trabajos solicitados, se considerará que la no presentación de un trabajo es una ausencia a evaluación y se aplicará lo contemplado en el artículo 26º del presente reglamento.
    - b. Actividades de reforzamiento para desarrollar en conjunto con la familia.
    - c. Asistencia obligatoria a los talleres de escuela para padres y hábitos de estudios si son programados por la escuela.
  5. Registrar las inasistencias a clases y los retiros anticipados de la jornada escolar.
-

---

**ARTÍCULO 47º** En el caso de estudiantes que repitan algún curso podrán ser matriculados al año siguiente.

**ARTÍCULO 48º** Los estudiantes solo podrán repetir un curso por nivel en enseñanza básica. De repetir por segunda vez su matrícula para el año siguiente quedará supeditada a la normativa legal vigente.

**ARTÍCULO 49º** Los estudiantes que han repetido un curso se mantendrán monitoreados durante el siguiente año, el cual se definirá según las necesidades educativas y/o los objetivos no logrados el año anterior.

**ARTÍCULO 50º** La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Se entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y situación final correspondiente.

**ARTÍCULO 51º** El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

## **TÍTULO XI DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO A ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 52º** Se entenderá por acompañamiento pedagógico a estudiantes todas las acciones pedagógicas que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los estudiantes que se encuentran con una brecha en sus aprendizajes en relación con sus pares, aprendan los contenidos necesarios para el nivel que se encuentran cursando.

**ARTÍCULO 53º** Los apoderados de los estudiantes que han repetido algún curso, deberán asistir obligatoriamente a entrevista personal con profesor jefe o profesores de asignatura, a

---

---

lo menos una vez al mes, con el fin de entregar herramientas que puedan utilizar con sus hijos en su estudio diario.

**ARTÍCULO 54º** Los estudiantes que cuenten con 2 o más asignaturas reprobadas al momento de la primera entrega de notas parciales se les citará el apoderado, el cual firmará carta compromiso con la dirección del establecimiento, a ayudar a su hijo (a) a revertir sus calificaciones y podrá ser derivado a especialista tales como: Psicólogo escolar, psicopedagogo, psicólogo, neurólogo externo u otro.

## **TÍTULO XII DE LA COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y APODERADOS**

**ARTÍCULO 55º** El proceso de evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales, se dará a conocer, respectivamente, a través del informe de personalidad que podrá ser solicitado por el apoderado al finalizar el semestre en los casos que se requiera.

**ARTÍCULO 56º** Se entregará un informe de notas parciales bimensual y al finalizar cada semestre en reunión apoderados.

## **TÍTULO XIII DISPOSICIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO 57º** El proceso de modificación del presente reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 58º** Las modificaciones al reglamento se harán efectivas al inicio del año escolar siguiente.

---

---

**ARTÍCULO 59º** El presente reglamento se encuentra disponible en el Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE, adicionalmente se entregará a los apoderados al momento de la matrícula.

## **TÍTULO XIV CONSIDERACIONES ESPECIALES**

**ARTÍCULO 60º** Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO 61º** Todas aquellas situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas en forma conjunta entre el Director, UTP, profesor jefe o profesor de asignatura y/o con consulta del consejo de profesores. La resolución será informada por escrito al apoderado alumno/a, con copia al estamento que corresponda.

**ARTÍCULO 62º** Las actas de Registro de calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cedula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

**ARTÍCULO 63º** Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firma electrónica del director.

**ARTÍCULO 64º** Una vez auditadas las Actas por el MINEDUC se deberán generar por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto los certificados anuales de estudios.

---

---

## **CAPITULO XV CASOS ESPECIALES DE ESTUDIANTES NÓMADAS, CIRCENSE Y/O ESTUDIANTES QUE DEBAN VIAJAR FUERA DEL PAIS.**

**ARTICULO 65°:** En caso de pueblos nómades, trabajadores temporales y estudiantes provenientes del mundo circense, se debe dar facilidades para su matrícula siempre que el establecimiento cuente con los cupos solicitados.

**ARTICULO 66°:** Los estudiantes que tienen que abandonar temporalmente sus estudios por realizar actividades (Circenses o de viajes fuera del país), el colegio debe entregar informe de calificaciones parciales obtenidas por el estudiante a la fecha del cambio.

**ARTICULO 67°:** El Director en conocimiento de estos casos especiales, podrá recibir alumnos y administrarle un proceso regular de enseñanza reconociendo y validando lo efectuado por el colegio anterior.

**ARTICULO 68:** El establecimiento educacional donde se encuentre el estudiante al finalizar el año escolar, deberá darle término al proceso educativo, considerando las particularidades de cada caso, considerando los antecedentes educacionales del estudiante y lo efectuado por él en esta última etapa.

**ARTICULO N° 69:** El director del colegio está facultado para eximir al estudiante en el requisito del 85% de asistencia mínima, cuando corresponda o cuando se encuentre en los casos especiales señalados anteriormente.

**ARTICULO N° 70:** Los estudiantes bajo esta condición especial, de igualmente forma deberán cumplir con las obligaciones establecidas para su promoción como lo establece este reglamento (Asistencia a clases y aprobación de asignaturas de aprendizaje).

---

---

## **CAPITULO XVI CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR**

En caso de que un apoderado solicite cierre anticipado del año escolar deberá:

- 1)** Solicitarlo por escrito a la Dirección del establecimiento.
- 2)** Presentar el certificado del especialista y documentación que apoye dicha solicitud de acuerdo con la dificultad presentada (salud sensible, Traumatólogo, Psiquiatra, etc.)  
Con estos antecedentes se procederá a revisar el caso por Dirección, Unidad Técnico-Pedagógica, Inspectoría General, Consejo de profesores y Profesores Especialistas y se enviará respuesta por escrito a la apoderada informando si procede el cierre de año anticipado.

- Se considerarán causales para este cierre anticipado las siguientes:

- 1)** Pre y post natal de una estudiante.
- 2)** Viaje por Intercambio.
- 3)** Dificultad de salud

### **Consideraciones para cada caso:**

**1)** Con relación a las estudiantes que se ausenten por el nacimiento de un hijo, el Colegio otorgará todas las facilidades para acompañarla en este proceso de acuerdo con lo que establece la legislación vigente.

**2)** En caso de viajes por intercambio: Si este es gestionado por el Colegio se otorgarán los plazos y condiciones para ello.

**3)** En caso de problemas de salud: Dependiendo de la causa expresada por el apoderado para esta solicitud, se considerarán las siguientes remediales:

**a)** Si la causa presentada corresponde a problemas de salud que emanan de la convivencia con integrantes del Establecimiento, será el informe de una especialista de la salud, quien debe sugerir el cierre anticipado, lo cual será evaluado por el director, UTP, Profesor Jefe y consejo de profesores.

---

---

b) Si La dificultad de salud contempla sólo un problema de traslado (inmovilidad) se le entregará material de estudio (Guías u otros) en las asignaturas de lenguaje y matemática para que cierre su período.

c) Si un estudiante certifica un problema psiquiátrico se solicitarán todos los antecedentes necesarios para evaluar la forma de cerrar su año escolar.

***Importante: Toda situación emergente no contemplada en este Reglamento de evaluación, será de materia y facultad del Director del establecimiento, en conjunto con la unidad Técnica pedagógica y del consejo de profesores, tomar las medidas necesarias para resguardar el derecho a la educación de todos los y las estudiantes.***



---

**ANEXO**

**REGLAMENTO DE**

**EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

**DE EDUCACIÓN PARVULARIA**

---

---

## **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DE EDUCACION PARVULARIA**

El presente Reglamento Evaluación y de Promoción tiene por finalidad dar un ordenamiento a las condiciones de evaluación y promoción que se aplicarán a los niños(as) de Educación Parvularia de la Escuela F-565 Copihue y cuya aplicación es responsabilidad de la Educadora y profesores del Establecimiento.

### **INTRODUCCIÓN**

La Escuela Copihue considera necesario y pertinente regirse por su propio Reglamento de Evaluación, con la finalidad de resguardar la intencionalidad educativa de los sellos, principios formativos, valores, competencias y objetivos del Proyecto Educativo Institucional.

Este documento establece un conjunto de normas de evaluación de carácter interno, emanadas del Proyecto Educativo y de los lineamientos del nivel de Educación Parvularia, que aporta efectivamente al logro de los OA” (BCEP, 2018, p.110).

La evaluación en Educación Parvularia es principalmente formativa y formadora, es decir, es una instancia para promover aprendizajes de manera individual y colectiva, además permite a los equipos pedagógicos reflexionar, construir y reconstruir experiencias de aprendizaje, dando mayor sentido y pertinencia a los procesos educativos que se desarrollan (SDEP, 2018, P.20), pudiendo incorporar aspectos de evaluación que posibiliten la flexibilización de este elemento del proceso de enseñanza y aprendizaje frente a las características socio-histórico culturales del establecimiento.

En este marco, se reconoce a la Educación Parvularia como el nivel más significativo porque conforma la base por medio de que niños(as) se forman como personas y futuros ciudadanos y que se trabaja de manera articulada con la familia “favoreciendo en los niños(as) aprendizajes oportunos y pertinentes a sus características, necesidades e intereses, fortaleciendo sus potencialidades para un desarrollo pleno y armónico.” Consecuentemente,

---

---

es donde se brinda a los niños(as), procesos educativos de calidad, pudiendo trabajar de manera conjunta con diversos agentes educativos, para así permitir que construyan aprendizajes significativos de acuerdo a sus talentos, características evolutivas, necesidades, intereses y contexto socio-cultural. De esta misma forma la Educación Parvularia tiene como propósito atender integralmente a niños(as) hasta su ingreso a la Educación Básica. Sobre la base de lo anterior, esta debe favorecer en forma sistemática, oportuna y pertinente aprendizajes de calidad para todos los niños(as) menores de seis años, en forma complementaria a la educación que realizan las familias. En este contexto, el Reglamento permite asegurar la gradualidad de los objetivos de aprendizajes, de acuerdo con las características de los niños(as), en base a disposiciones vigentes, las cuales determinan los logros y establecen las condiciones de promoción. Finalmente, la responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este Reglamento radica en el Equipo de Educadora de Párvulo, profesores y asistentes de la educación, Equipo de Gestión, Unidad Técnica, Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

## **1.- DE LA EVALUACIÓN**

De acuerdo a las disposiciones de las (BCEP, 2018, p.110), que establecen los nuevos lineamientos curriculares del nivel de Educación Parvularia se construye el presente Reglamento de Evaluación y Promoción, cuyo propósito es desarrollar y complementar las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación, así como evaluar el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes en los niños(as) sobre los objetivos de aprendizaje en los diversos ámbitos y núcleos, para generar un mecanismo adecuado de promoción.

### **Art.N°1:**

Se entenderá por evaluación el proceso que involucra recoger información relevante, por medio del cual, la Educadora logra determinar el grado de internalización de los aprendizajes por parte de los niños(as) para delimitar las acciones que apunten al desarrollo de estos. Por lo tanto, todo desarrollo curricular se lleva a cabo a través de los procesos de planificación, implementación y evaluación. Esto implica que debe haber una estrecha

---

---

interrelación y coherencia entre estos procesos para una consecución más pertinente y eficiente de los aprendizajes a favorecer.

El reglamento de Evaluación y Promoción Escolar en este contexto concibe la evaluación como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza y aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones. Las formas, tipos y carácter de los procedimientos que se aplicarán para evaluar los aprendizajes de los niños(as) para el logro de los objetivos de aprendizaje, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento de Convivencia Escolar, son las siguientes:

Se entenderán por tipos de evaluación:

- a) Evaluación Diagnóstica
- b) Evaluación Formativa o de proceso
- c) Evaluación Sumativa o Final

**Art. N° 2:**

La evaluación diagnóstica o inicial que se realiza al comienzo del proceso respecto a todas las líneas de acción que involucra el proyecto educativo (trabajo en equipo, familia, comunidad), en lo que comprende a los niños(as), debe proporcionar la información más completa posible sobre el crecimiento, desarrollo, capacidades, necesidades y fortalezas de ellos en relación con los objetivos de aprendizaje. Implica la obtención de información para la valoración, análisis y toma de decisiones frente a las formas en cómo los niños(as) han desarrollado un conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes referidas a capacidades motrices, al equilibrio personal y emocional, a su inserción social, a las relaciones interpersonales, con el fin de que cada niño(a) logre efectuar una construcción personal que le otorgue un sentido a los objetivos de aprendizaje y del mismo modo, posibilite al Educador diseñar las mejores alternativas de acción para tales efectos.

---

---

De esta misma forma, las instancias evaluativas preliminares permitirán detectar las necesidades, intereses, características del desarrollo evolutivo y socio-cultural de cada niño y niña(a) través de la evaluación de los objetivos de aprendizaje de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, a través de experiencias de aprendizaje, o situaciones visualizadas dentro de los periodos variables y permanentes de la jornada. La planificación y el instrumento por aplicar serán gestionados por la Educadora de Párvulos y docentes.

Lo anterior permitirá tomar decisiones en:

- 1.- La Planificación de proceso Enseñanza-Aprendizaje
- 2.- El Diseño de Estrategias Metodológicas y Alternativas
- 3.- El Plan de Estrategias Evaluativas
- 4.- Actividades complementarias y/o diferenciadas, en beneficio de su aprendizaje.

**Art. N°3:**

La evaluación formativa o de proceso se realiza de manera continua a lo largo de toda la práctica pedagógica, aportando nuevos antecedentes en relación con los aprendizajes de los niños(as) y respecto del cómo se realiza el trabajo educativo en las distintas situaciones de enseñanza- aprendizaje, para ajustar o cambiar la acción educativa. El reglamento de Evaluación y Promoción nos permite obtener información fundamental para visualizar de qué manera el trabajo pedagógico ha posibilitado el desarrollo de los objetivos de aprendizaje emanados de las bases curriculares nacionales de la Educación Parvularia y su nivel de consecución para tomar decisiones frente al proceso de enseñanza y aprendizaje de niños(as).

Al respecto se pueden aplicar las siguientes disposiciones:

- ❖ Analizar el grado de logro obtenido por cada niño(a) durante todo su proceso de enseñanza y aprendizaje.
  - ❖ Detectar aspectos específicos en que no se han construido aprendizajes, posibilitando el análisis de las estrategias metodológicas y técnicas educativas.
  - ❖ Modificar la metodología de aprendizaje y buscar las acciones complementarias y/o diferenciales.
-

- 
- ❖ Son objeto de evaluación formativa: conocimientos, capacidades, destrezas, habilidades, valores y actitudes.
  - ❖ Se pueden utilizar como instrumentos de evaluación formativa: registros de observaciones, pauta de valoración, listas de cotejo y/o escalas de apreciación, entre otras.
  - ❖ Puede ser de carácter individual o colectivo.
  - ❖ Se obtendrá información evaluativa a través diferentes estrategias de evaluación, tales como: registros gráficos, carpetas de trabajo, registros audiovisuales, fotografías, entre otras.

**Art. N°4:**

La evaluación sumativa, acumulativa o final que se realiza al culminar un período, tiene como finalidad determinar el grado en que los niños(as) han alcanzado los objetivos de aprendizaje en los ámbitos de experiencias de aprendizaje. Debe ofrecer además información que permita retroalimentar y evaluar la planificación, la metodología, los recursos, el espacio educativo, la organización del tiempo y el trabajo de la comunidad educativa. También pueden existir evaluaciones del impacto de los aprendizajes sobre el desarrollo infantil y del programa en su conjunto.

- ❖ La evaluación final posibilita observar los avances alcanzados durante el segundo semestre y elaborar conclusiones sobre todo el año escolar, al comparar los resultados de la evaluación diagnóstica con la información aportada por la evaluación acumulativa. Además, constituye un insumo para informar a las familias en reuniones de apoderados, entrevistas, en informes y/otros.
  - ❖ En este sentido, es fundamental para generar un proceso de análisis y reflexión rigurosa que permita visualizar de qué manera se han alcanzado los objetivos de aprendizaje de los diversos núcleos, facilitando la toma de decisiones y construcción de alternativas de acción a implementar.
-

---

## II.- DISPOSICIONES GENERALES

### Art.N°5:

El año escolar comprenderá dos semestres lectivos, que anualmente se determinará de acuerdo con el Calendario Escolar Regional del ministerio de educación, que consigna los siguientes periodos:

- Primer semestre: Marzo a junio
- Segundo semestre: Julio a diciembre.

### Art. N°6:

Las edades de ingreso para la Educación Parvularia en los niveles que a continuación se señalan son las siguientes:

- ❖ Transición 1: (pre kínder): 4 años cumplidos al 31 de marzo.
- ❖ Transición 2: (kínder): 5 años cumplidos al 31 de marzo.

### Art.N°7:

Los niños(as) de Transición 1 y 2 (pre kínder y kínder) serán evaluados en todos los objetivos de aprendizaje del plan de estudios, utilizando los siguientes conceptos:

A : Adquirido el aprendizaje

M : Medianamente adquirido el aprendizaje

I: Iniciando el aprendizaje

N/O: No observado

### Art.N°8:

Transición 1 y 2 de Educación Parvularia llevarán a cabo sus evaluaciones de forma conceptual y registrando en forma permanente mediante:

- ❖ Pauta de Evaluación de los objetivos de aprendizajes de las B CEP
  - ❖ Listas de cotejo
  - ❖ Escala de Apreciación
-

- 
- ❖ Evaluación Auténtica
  - ❖ Pauta de Observación Directa
  - ❖ Trabajo de los niños(as)
  - ❖ Registro Anecdótico, entre otros.

**Art.Nº9:**

Las evaluaciones serán registradas en la Pauta de Evaluación para los objetivos de aprendizajes, asimismo, para favorecer la aplicación de la pauta y optimizar el tiempo, es posible recabar información a través de las siguientes instancias:

- ❖ Observación espontánea de los niños(as) en distintos períodos de la jornada. Por ejemplo, durante actividades de juego de rincones, diálogos espontáneos con los niños y niñas.
- ❖ Información recogida durante el año a través de registros de observación, portafolios, carpetas, escalas de apreciación y/otras.
- ❖ Situaciones de observación generadas por la Educadora de Párvulos para favorecer la visualización de algunos indicadores en particular. Por ejemplo, crear experiencias de aprendizaje específicas para evaluar un determinado objetivo de aprendizaje con sus respectivos indicadores.

**Art. N°10:**

Con el fin de obtener información sistemática sobre los avances y objetivos de aprendizaje que alcanzan los niños(as), es necesario aplicar la pauta tres veces al año, considerando:

- ❖ Primera evaluación al inicio del año, realizando un diagnóstico del nivel de logro de aprendizajes que tiene el grupo de niños(as). Constituye un insumo para las planificaciones que se elaborarán durante el primer semestre.
  - ❖ Segunda evaluación a mediados del año, con el objetivo de visualizar los avances que han alcanzado los niños(as) y a partir de esto, reorientar el proceso educativo.
-

---

Constituye un insumo para las planificaciones del segundo semestre, además de informar a la familia con un informe al hogar.

- ❖ Tercera evaluación al final del año, para observar los avances alcanzados durante el segundo semestre y elaborar conclusiones sobre todo el año escolar, al comparar los resultados de la evaluación diagnóstica con la información aportada por la evaluación acumulativa. Además, constituye un insumo para informar a las familias con un informe al hogar del proceso final.

**Art.N°11:**

La Pauta de Evaluación en donde se registran los resultados de las evaluaciones de los objetivos de aprendizajes serán elaboradas y extraídas de las B CEP, con el fin de apoyar a las Educadoras de párvulos y profesores en el proceso de evaluación de los objetivos de aprendizajes de los niños(as).

**Art.N°12:**

Los niños(as) Transición 1 y 2 (pre kínder y kínder) de Educación Parvularia contemplan el “Informe al hogar” en forma semestral que se entrega a las madres, padres y apoderados de los niños(as).

**Art.N°13:**

Al término de cada año escolar se realizará un resumen anual de resultados derivados de la Pauta de Evaluación para los objetivos de aprendizajes seleccionados, el cual contempla el panorama grupal de la 1°, 2° y 3° evaluación, cuyos resultados compondrán un sólido conjunto de antecedentes para la formulación de objetivos y estrategias para fortalecer procesos articulorios desde transición 1 y 2 de Educación Parvularia y primer año de enseñanza básica.

---

---

**Art. N°14:**

**III.-TIPOS DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS**

❖ Evaluación Interna

Es el procedimiento evaluativo realizado por las personas participantes del proceso de enseñanza y aprendizaje. Se distinguen dos tipos: Autoevaluación y Heteroevaluación, del mismo modo resultan formas adecuadas de obtención de evidencias durante el proceso de aprendizaje.

A continuación, se presentan los tipos de procedimientos evaluativos:

❖ Autoevaluación: Corresponde a la percepción que tiene el niño(a) acerca de la construcción de sus propios aprendizajes y logros que va obteniendo en el desarrollo de conocimientos, habilidades, y actitudes. Este proceso debe ser mediado y apoyado por la Educadora de Párvulos y Asistente de la Educación para registrar las percepciones u opiniones de cada niño(a).

❖ Heteroevaluación: Es un proceso evaluativo que permite a la Educadora de Párvulos apreciar el panorama de desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que presentan los niños(as) en base a las formas de enseñanza, estilos de aprendizaje, recursos, estrategias, técnicas, y procedimientos evaluativos que se han aplicado, con el fin de lograr potenciar los objetivos de aprendizaje imprescindibles para desenvolverse en cualquier contexto, desarrollados en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los niños(as).

**ART. N°15:**

**Instrumentos de evaluación**

A través de una visión holística del proceso de enseñanza y aprendizaje es necesario considerar que cada niño(a) posee sus propias necesidades, intereses, estilos de aprendizaje, características del desarrollo evolutivo y socio-culturales que determinan la forma en cómo aprenden. Del mismo modo, se considera fundamental responder pertinentemente a este conjunto de elementos a través de la aplicación progresiva de una

---

---

variedad de instrumentos de evaluación que permitan que los niños (as) alcancen su máximo desarrollo potencial, como los siguientes:

- ❖ Pauta de Evaluación de los Aprendizajes Esperados de la Educación Parvularia.
- ❖ Listas de cotejo
- ❖ Escala de Apreciación
- ❖ Evaluación Auténtica ❖ Pauta de Observación Directa
- ❖ Registro Anecdótico, entre otros.
- ❖ Y/otro instrumento, tanto de carácter tradicional y alternativo que la educadora estime pertinente.

**Art. N°16:**

**De la aplicación de la evaluación:**

Las Educadoras de Párvulos podrán desarrollar una serie de situaciones evaluativas que les permitan aplicar los instrumentos de evaluación para visualizar el logro de los aprendizajes esperados, teniendo en consideración los siguientes aspectos:

- ❖ La presentación previa de aprendizajes esperados claros y precisos.
- ❖ La confección de instrumentos y diseños evaluativos
- ❖ La aplicación de diversas situaciones evaluativas que le den un carácter auténtico al proceso y se adecúe a las necesidades, intereses, estilos de aprendizaje, características del desarrollo evolutivo y socio-culturales de cada niño(a).

Pueden desarrollarse las siguientes situaciones evaluativas:

- Exposiciones sobre temas de su interés
  - Trabajos en grupo
  - Elaboración de trabajos prácticos
  - Dibujos
  - Representaciones
  - Desarrollo de guías de aprendizaje
  - Trabajos en terreno
  - Mapas mentales
-

---

#### **IV.- REQUERIMIENTOS EVALUATIVOS**

##### **Art.N°17:**

La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de la educadora del Nivel, profesores de talleres y en situaciones especiales intervendrá la Encargada de la Unidad Técnica Pedagógica y Dirección del establecimiento.

##### **Art.N°18:**

Todos los instrumentos evaluativos deberán ser técnicamente elaborados por las Educadoras de Párvulos y contar con la previa autorización de la UTP del establecimiento.

#### **V.- PROMOCIÓN**

Es preciso delimitar que dentro de los niveles de Transición 1 y 2 (pre kínder y kínder) de Educación Parvularia la promoción es automática, sin embargo, es fundamental que los niños(as) puedan mantener una buena asistencia a clases que determinará la calidad de aprendizajes que construirá en su proceso de enseñanza y aprendizaje. En este sentido, se exponen a continuación las siguientes disposiciones:

##### **Art. N°19:**

La promoción de los niños(as) será sólo por requisito de edad

Para ingresar a Educación Parvularia :(Decreto Exento N° 1126 de 2017)

- Transición 1 (Pre-Kínder): 4 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.
  - Transición 2 (Kínder): 5 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.
-

---

## **VI.- CONSIDERACIONES FINALES**

### **Art. N°20:**

El presente Reglamento se difundirá a toda la comunidad escolar del establecimiento a través de en reuniones de apoderados y otros.

### **Art. N°21:**

Según las necesidades del Establecimiento, se hará la revisión y actualización de este reglamento, una vez al año o cuando sea necesario.

### **Art. N°22:**

Se hará difusión del presente reglamento a toda la comunidad educativa: Profesores, asistentes de la educación, niños(as), padres y apoderados, a través de informativos al hogar y análisis de este en Consejos y Reuniones de Apoderados, al inicio del año escolar. Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por la Dirección del establecimiento la que consultará y se asesorará para una decisión por la Encargada de la Unidad Técnico Pedagógica, Educadora de Párvulos, profesores, Consejo de Profesores, si la situación lo amerita.

**FRANCISCA ESPINOZA MARABOLÍ**  
**DIRECTORA**  
**ESCUELA F – 565 COPIHUE**  
**RETIRO**

---